

1

Castillo Grau & Asociados

ABOGADOS

Señores

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM

Bogotá, D.C.

144

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-121283-00006-0000

Fecha: 2015-09-03 10:49:13 Dep: 2020 DIR NUEVASOR
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONAL
Act: 329 CTOINFORMACION Folios: 3 - 3

Re.: Código 011-378-13

Expediente No. 14121283

Fase Nacional de Solicitud
de Patente PCT

WILD FLAVORS, INC.

En relación con el Expediente de la referencia y dando cumplimiento a la última providencia recaída sobre este asunto por medio del presente escrito me permito solicitarles un prórroga de treinta (30) días adicionales para aportar la información y documentación faltante.

Acompaño el recibo de pago No. 15-0094061 por un valor de \$ 345.000.00.

De Ustedes Atentamente,

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
T.P. # 68.995 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0094061

Bogotá D.C., Agosto 26 de 2015 - 15:02:48

RECIBIDO DE : CASTILLO GRAU ASOCIADOS

NI 8.000.987.041

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	658022536	26/08/2015	4.908.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	EXPOSICION POR CADA CLASE-MARCAS Y LE MAS COMERCIALES	345.000.00	345.000.00
				\$345.000.00

SON: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-121283- -00006-0000

Fecha: 2015-09-03 10:49:13 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve 378 FASENACIONALI
Act 329 CTOINFORMACION Folios 3

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Agosto 26 de 2015 - 15:02:50

C  rolina Angulo

De: Carolina Angulo [acangulo@castillograu.com]
Enviado el: Mi  rcoles, 02 de Septiembre de 2015 08:37 p.m.
Para: 'contactenos@sic.gov.co'
CC: 'lfcastillo@castillograu.com'
Asunto: Solicitud de pr  rroga Fase Nacional de Solicitud de Patente PCT 14-121.283
Datos adjuntos: Memorial solicitud de pr  rroga PCT 14-121.283.pdf; Recibo de pago No. 15-0094061.pdf

Importancia: Alta

Se  ores
DIVISI  N DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogot  , D.C.

Ref.: Expediente No. 14-121.283
Fase Nacional de Solicitud de Patente PCT
WILD FLAVORS, INC.

Adjunto memorial de solicitud de pr  rroga por treinta (30) d  as del Expediente No. 14-121.283 de la patente de la referencia, con su correspondiente comprobante de tasa No. 15-0094061.

Muchas Gracias.

Cordialmente,

Carolina Angulo
Attorney at law UEC, LL.M in IP QMUL
CastilloGrau Abogados
P.O. Box 251473
Bogot  , D.C., Colombia
Tel.: (57-1) 285 7460
general@castillograu.com
www.castillograu.com



conflicto. Además, no se entiende cómo los canales de distribución, divulgación o comercialización de motor reductores (reductores de velocidad), convertidores de frecuencia y servomotores puedan llegar a coincidir con los de las llantas para vehículos.

En este sentido, no se puede perder de vista que los productos de la marca registrada previamente son productos de consumo selectivo. Es decir, que se trata de productos que son adquiridos con cierto grado de atención debido a que no son de consumo masivo, (como en el caso de las llantas para vehículos de la marca solicitada en este expediente) donde el grado de atención del consumidor es generalmente desprevenido. Se trata entonces de productos destinados a cierta clase de consumidores, los cuales tendrán un costo mayor o que sólo pueden ser adquiridos por profesionales, en donde el examen de Registrabilidad puede ser más benevolente porque el consumidor prestará un cuidado mucho mayor al bien que piensa adquirir. Así, sus adquirentes serán más cuidadosos al momento de elegirlos y comprarlos"⁷ (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, no se puede perder de vista que el consumidor de estos productos es en consecuencia selectivo: "Hay consumidores menos proclives a que sean inducidos al riesgo de confusión frente a la adquisición de bienes que se distinguen con las marcas semejantes. Esta clase de consumidor es el profesional y especializado, que ante ciertos grupos de bienes y por su amplio conocimiento de esa actividad, fácilmente diferencian una marca de otra"⁸.

En conclusión, el público no podrá ser inducido a error pues el tipo de productos de la marca registrada encuadran dentro de la categoría de consumo especializado, puesto que su precio es más elevado que los bienes de consumo masivo⁹, donde el consumidor además será especializado, por lo que pondrá mayor atención al momento

⁷ Proceso 9-IP-2001.

⁸ Proceso 06-IP-98 y Proceso 04-IP-94.

⁹ Fernández Novoa señala como un factor determinante de la atención del consumidor el precio del producto.